

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 218.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este Ultramar con fecha 10 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Capitán General de las Islas Filipinas lo siguiente:—Aprobando lo propuesto por V. E.: S. M. el Rey (q. D. g.) he tenido por conveniente nombrar Gobernador Político Militar de Iloilo, al Coronel de Caballería de Ejército D. Pedro Gonzalez Montero, cuyo cargo halla vacante por regreso á la Península del que desempeñaba. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro Ultramar lo traslado á V. E. para el suyo y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1885.—El Subsecretario interino.—*J. García Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 4 de Mayo de 1885.—Cúmplase y espídense al efecto las órdenes oportunas.

MOLINS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 251.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice á este de Ultramar, con fecha 26 de Febrero último lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el siguiente Decreto:—Vengo á dejar sin efecto mi Decreto de veinte de Octubre último, por el que D. Cosme Isarday Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, ascendido y nombrado para el puesto de mi Ministro Residente en el Japon; y disponer que continúe desempeñando la plaza que con aquella categoría le está confiada en dicho Ministerio.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Subsecretario interino.—*J. García Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 4 de Mayo de 1885. Cúmplase y espídense al efecto las órdenes oportunas.

MOLINS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 252.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice á este de Ultramar con fecha 26 del mes próximo pasado lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el siguiente Decreto:—Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Angel Ruata y Sichar, Secretario de primera clase en el Ministerio de Ultramar y con arreglo al art. 8.º de la Ley orgánica de la carrera diplomática, vengo en ascenderle al tercer turno que el expresado artículo establece. Mi Ministro Residente en el Japon; en inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el expresado artículo establece al ascenso por elección.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Subsecretario interino, *J. García Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1885.—Cúmplase y espídense al efecto las órdenes oportunas.

MOLINS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 219.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado, dice á este de Ultramar, con fecha 14 del actual, lo siguiente:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo á D. Francisco Chacon y Silva, Secretario de 3.ª clase de la Legación de S. M. en Yokohama, lo que sigue:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase V. á continuar sus servicios al puesto de Secretario de 3.ª clase de la Legación de España en Constantinopla, con el sueldo personal de tres mil pesetas anuales y tres mil mas para gastos de representación, que señala el presupuesto vigente.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Subsecretario interino.—*J. García Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1885.—Cúmplase y espídense al efecto las órdenes oportunas.

MOLINS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 217.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice á este de Ultramar, con fecha 14 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo á D. Pedro Carrere, Secretario de tercera clase de la Legación de S. M. en Constantinopla lo que sigue:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase V. á continuar sus servicios al puesto de Secretario de tercera clase de la Legación de España en Yokohama con el sueldo personal de tres mil pesetas anuales y cinco mil mas para gastos de representación que señala á dicho cargo el presupuesto vigente.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Subsecretario interino, *J. García Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1885.—Cúmplase y espídense al efecto las órdenes oportunas.

MOLINS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 206. Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo en 7 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—En notas de 23 y 28 de Febrero último, el Sr. Encargado de Negocios de Francia ha puesto en conocimiento de este Ministerio que su Gobierno en vista de las condiciones especiales de las operaciones navales en los mares de China, habia creído deber incluir el arroz entre los artículos que constituyen el contrabando de guerra, pero que deseoso de ocasionar los menores perjuicios posibles al comercio neutral, aquella resolución no se llevaria á efecto, á lo ménos por ahora, sino respecto de las expediciones de arroz destinados á los puertos chinos,

situados al Norte de Canton, las cuales quedan desde luego prohibidas y sujetas á la aprehension mientras que los que vayan con destino á Canton y á los puertos del Sur pueden verificarlo con entera libertad lo mismo antes que despues del 26 del expresado mes de Febrero, dia señalado para que empiece á llevarse á efecto la resolución del Gobierno de la República Francesa.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para conocimiento del comercio y productores de arroz en ese Archipiélago. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

MOLINS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 207.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo con fecha 9 de Marzo actual lo que sigue:—Excmo. Sr. El Cónsul general de España en Nueva York en despacho núm. 22 fecha 17 de Febrero último dice á este Ministerio lo siguiente:—Tengo la honra de informar á V. E. que la Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Washington acaban de presentar para la aprobacion un proyecto de ley sobre la importacion de tabaco en rama, proponiendo que pague 75 centavos por libra cuando venga en hoja del tamaño y calidad requerida para el empleo de las capas y del cual se necesitan mas de cien hojas para el completo de una libra, y un peso cuando el tabaco se importe despallado. Si el artículo viene en tercios ó cualquiera otra clase de fardos, que no sirva para capas, en ese caso pagará solo 35 centavos por libra.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

MOLINS.

Secretaría.

Segun comunicacion del Sr. Cónsul de Dinamarca en esta Capital, y con motivo de tener que regresar á Europa, queda encargado interinamente desde el 6 del actual del despacho de aquel Consulado, el Sr. D. G. A. K. Honey, Jefe de la razon social Smith Bell y C.ª

Lo que de orden de S. E. se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1885.—Del Saz Orozco.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. José Merino Lopez, en decreto de 5 del actual se ha servido autorizarle para estender el ejercicio de su profesion en la provincia de Pangasinan con residencia en su cabecera.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1885.—Joaquin Escudero y Tascon.

**INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General con motivo de quejas producidas por la Direccion facultativa de las Obras del Puerto sobre abusos ó intrusiones de algunos propietarios de las riberas del rio Pasig, se recuerda, así á estos como á los de los demás rios navegables del Archipiélago, lo preceptuado en los artículos 89 al 92 de la vigente Ley de aguas.

Manila 7 de Mayo de 1885.—El Inspector general de Obras públicas, José M. Borregon.

Artículos de la Ley cuyo cumplimiento se recuerda.

Art. 89. Los dueños de predios lindantes con cauces públicos tienen libertad de hacer plantaciones en sus respectivas márgenes y riberas y poner defensas de estacadas contra las aguas, siempre que lo juzguen necesario, dando de ello oportunamente noticia á la autoridad local. La autoridad, no obstante, podrá despues de oír á los interesados, mandar suspender tales operaciones, cuando por su naturaleza amenacen causar perjuicios á la navegacion ó flote de los rios, desviar las corrientes de su curso natural ó producir inundaciones.

Art. 90. Cuando las plantaciones y cualquiera obra de defensa que se intente hayan de invadir el cauce, no podrán ejecutarse sin previa autorizacion del Gobierno en los rios navegables y plotables, y del Gobernador de la provincia en los demás rios.

Art. 91. Al solicitar la autorizacion, los interesados acompañarán un plano ó croquis segun lo exija, la importancia de la obra; y oídos los dueños de los terrenos colindantes y fronterizos y el Ingeniero de la provincia, concederá el Gobernador ó negará el permiso, expresándose en uno y otro caso los motivos en que se funde la resolucion.

Art. 92. En los cauces donde convengan obras poco costosas de defensa, los Gobernadores concederán una autorizacion general para que los dueños de los predios limitrofes, cada cual en la parte de cauce lindante con su respectiva ribera, puedan construirlas; pero sujetándose á las condiciones que se fijen en la concesion, encaminadas á evitar que unos propietarios causen perjuicio á otro.

Es copia.—El Inspector general de Obras públicas, Borregon.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1886 y 1887 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Concurso para el año 1886.

Tema primero.

Comparacion de la familia cristiana con la familia pagana, considerando su orgaunismo interno y su influencia en la moral, en la civilizacion del mundo y en la prosperidad de los Estados.

Tema segundo.

¿Conviene fomentar ó combatir la emigracion? En el primer supuesto, clase de emigrantes que conviene salgan con preferencia del territorio, y para qué regiones debe procurárseles facilidades de transporte. ¿Ha de ser éste oficial, ó entregarse á la especulacion privada?

En el segundo supuesto, ¿qué limitaciones pueden imponerse á la emigracion, que sean fácilmente realizables y compatibles con la libertad de locomocion?

Concurso para el año 1887.

Tema primero.

Concepto del Derecho segun la doctrina de Santo Tomás: influencia de esta doctrina en la constitucion y desarrollo de la ciencia del Derecho.

Tema segundo.

Noticia histórica del desarrollo de la propiedad territorial y sus varias formas, desde la invasion de España por los sarracenos hasta nuestros dias.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ó obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ó obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzaullana, académico secretario. La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 9 DE MAYO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Enrique de la Vega.—Imagineria.—Otro D. Federico Novellas.—Vigilancia y paseo de enfermos, Regimiento núm. 1.—Hospital y provisiones, Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 101.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

NUEVA ZELANDA.

Isla del N.

Valizamiento de una piedra en la bahía Poverty. (A. H., núm. 781439. París 1884.) Una boya roja está fondeada en 18 metros de agua, al S. 30° O del rodal de piedra descubierto en la bahía Poverty. Los buques que entren deben dejar esta boya por estribor. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° 40' NE en 1884.

Luz á la entrada del rio Wanganui. (A. H., número 781440. París 1884.) Una luz blanca se ha encendido en el extremo del muro de contension que se construye en la orilla N. de la entrada del rio Wanganui.

Dicha luz se eleva 3 metros sobre la pleamar y se irá corriendo segun vayan adelantando los trabajos.

Isla del S.

Luz en el extremo E. del muelle N. de Oamaru. (A. H., núm. 781441. París 1884.) El 1.º de Abril, una luz roja elevada 4,3 metros sobre la pleamar y visible en todo el horizonte, se ha encendido en el extremo E. del muelle N. de Oamaru.

Los buques que entren deben dar á lo menos una vuelta de 60 metros del extremo del rompe-olas, y quedarán por estribor, á 20 ó 40 metros las dos boyas rojas fondeadas al N. y al NO. de los extremos del rompe-olas.

Los trabajos del muelle avanzan diariamente al encuentro del rompe-olas, y la luz del muelle se irá separando cada vez más de la del rompe-ola, en direccion al S. hasta la terminacion completa del muelle, época en que ambas luces se hallarán al S. 68° O. N. 68° E. una de otra.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 17° 10' NE en 1884.

Cartas números 604 y 469 de la seccion I.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Cuba (costa S.)

Desaparicion de boyas en el puerto de Santiago de Cuba. Las dos boyas rojas que señala el Comandante del buque de guerra alemán «Olga», y á que hace referencia el «Nachrichten für Seefahrer» núm. 6269, Berlin 1884, y reproduce «l'Annonce hydrographique» núm. 25144 del mismo año, fueron retiradas tan pronto como quedó reparada la avería del cable telegráfico.

Respecto á la boya del bajo Diamante, que en el mismo aviso se consigna, hace muchos años que no existe. En lo demás, es muy conveniente que se haga uso del práctico, hasta que se reemplacen las valizas, apenas visibles, que marcan los peligros del puerto.

Carta número 157 de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.
Estados-Unidos.

Desaparicion de los restos de un buque naufrago en el canal principal del puerto de Nueva York. (A. H., número 771433. París 1884.) Los restos del buque naufrago «Mary Matherson», ido á pique en el canal principal del puerto de Nueva York (Aviso núm. 49 de 1884), han desaparecido, y en su consecuencia se ha retirado la boya que lo señalaba.

Naufragio al SSE. de la luz de la isla Tucker, Nueva Jersey. (A. H., número 771433. París 1884.) Los restos de un buque, cuyos palos salen del agua una docena de metros, se hallan frente á la costa de Nueva Jersey, á 1,5 milla al S. 29° E. del faro de la isla Tucker. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 17° NO. en 1884. Carta número 588 de la seccion IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.
Islas Marianas.

Volcan de la isla Guajan. La «Gaceta de Manila», número 94, de 3 de Abril de 1884, participa que, segun comunicacion del buque hidrógrafo inglés «Beatrice», existía en la isla Guajan un volcan en continua actividad, el cual ha sido observado por dicho jefe, durante su viaje á la isla Pagan, en Noviembre de 1883.

Carta número 604 de la seccion I.
Madrid 4 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAV LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos.	Cent.
D. Eduardo Hernandez.	3	61
» Joaquin Ordoñez .	3	61
» Ramon Perez Goffour.	3	61
» Emilio Maffey.	3	61
» Baltasar Corral .	3	61
» Luis de Mesa y Sala.	3	61
» Ubaldo Diaz Camacho.	3	61
» Cesar Pastor.	3	61
» Manuel Lopez Gomez.	3	61
» Cayetano Argüelles.	2	50
» José Moreno Bueso.	3	61
» Francisco de P. Romero .	3	61
» José Miguel Aguinagalde .	3	61
» Joaquin Piqueras .	1	38
» Antonio Laborra .	3	61
» Eusebio Fernandez.	2	50
» José Benito Gonzalez.	2	50
» Cipriano Pinson .	0	8
» Alejo Rodriguez .	0	8
» Martin Garcia .	0	8
» Teodoro Yamson .	0	8
» Ceferino Anastasio.	0	8
» Juan Albarran .	0	8
» Agapito Leano .	0	8
» Salomon Barruga .	0	8
» Lucas Leonés .	0	8
» Pablo del Villar .	0	8
» Agustin B. y Bello.	0	8
» José Bañuelos .	0	8
» Eladio Dacumos .	0	8
» Pio Antonio Rubias .	0	8
» Pedro Cagahastian.	0	8
» Sotero José Giron.	0	8
» Tito Nepomuceno.	0	8
» Brígido Arecheta.	0	8
» Antonio Garcia Leon.	0	8
» Lorenzo Inocencio.	0	8
» Zacarias de Victoria.	0	8
» Jacinto Cuevas.	0	8
» Venancio Legaspi.	0	8
» Gregorio Purificacion.	0	8
» Nemesio Reyes.	0	8
» Camilo Gachallan.	0	8
» Hermógenes Buenavides.	0	8
» Eustaquio de S. Buenaventura.	0	8
» Antonio Mañalac.	0	8
» Ignacio Tobar y Abren.	0	8
» Cornelio Nable José.	0	8
» Juan Meyer.	0	8
» Benito Acido.	0	8
» Angeles B. Lopez.	0	8
» Miguel Patero.	0	8
» Ramon Aguirre.	0	8
» Julian Reyes.	0	8

Francisco Cordero.	0'83
Isidro Pinto Granados.	0'83
Bogeniano de Leon.	0'83
Severo de los Reyes.	0'83
Pedro Villanueva.	0'83
Urbano Lacuna.	0'83
Telesforo Buenavides.	0'83
Isidro Ardales.	0'27
Nemesio de los Reyes.	0'27
Julian Zanoni.	0'27
Venancio Leonidas.	0'27
Feliciano Sadaule.	0'41
Catalino Jaro.	0'41
Angel Rabadan.	0'41

(Se continuará.)

Subdivi- siones.	Manila, Intramuros	Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduy	Tondo y el barrio de San Lázaro.	Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo.	Binondo	Hermila, Malate y Concepcion	Total.
Por robo.	1	2	2	4	4	6	11
Por sospechas de idem.	2	2	2	4	4	8	19
Por hurto y estafa.	2	2	2	4	4	8	19
Por riña y heridas.	2	2	2	4	4	8	19
Por amenazas de muerte.	2	2	2	4	4	8	19
Por maltrato de obra.	2	2	2	4	4	8	19
Por violencia.	2	2	2	4	4	8	19
Por embriaguez y escándalo.	4	4	4	8	8	16	32
Por indecencias y andar á deshora de la noche por la calle sin motivo justificado.	4	4	4	8	8	16	32
Por vagos y sospechosos.	2	2	2	4	4	8	19
Por quintos prófugos.	2	2	2	4	4	8	19
Por mandados capturar.	2	2	2	4	4	8	19
Por desertores y fugados de cárceles.	2	2	2	4	4	8	19
Por juegos prohibidos.	30	5	19	21	46	98	238
Por infraccion á bandos municipales.	13	19	9	21	46	98	238
Por faltas en la servidumbre doméstica.	1	5	9	20	46	98	238
Por riña y escándalo.	7	5	8	20	46	98	238
Por prostitutas y rufianes.	7	5	8	20	46	98	238
Por deudores de tributo é impuestos provinciales.	2	4	4	12	14	47	83
Por demencia.	1	1	1	2	2	5	12
Por impiorar la caridad pública sin licencia.	1	1	1	2	2	5	12
Por atropello.	1	1	1	3	3	7	16
Por ratero.	1	1	1	2	2	5	12
Por abandonar el servicio del alumbrado público.	1	1	1	2	2	5	12
Por negarse á alquilar.	1	1	1	2	2	5	12
Totales.	70	53	86	269	187	231	898

Manila 2 de Mayo de 1885.—El Teniente Coronel Comandante, Eusebio Salvá.—V. O. B. o. B. o.—El Gobernador Civil, Lunas.

DEMARCAACIONES.

Subdivi- siones.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero de Don Ricardo Perez Escobotado y D. Martin Ramirez de Cartagena, Subdelegado é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de la Union, y teniendo que requerirles de pago por la cantidad de \$102,062,8 de que resultan responsables en expediente que se sigue en esta Tesorería general; por lo que presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial», presenten por sí ó por medio de apoderados en esta oficina, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manila 6 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

Pliego de condiciones para la venta de veinte letras contra la Tesorería Central de Madrid importantes en junto doscientos mil pesos, las cuales deben ser libradas por el Excmo. Sr. Gobernador General en virtud de lo dispuesto en telegrama del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda venderá veinte letras á treinta dias vista importantes cada una diez mil pesos.
- 2.ª El tipo para licitar será reservado.
- 3.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Tesorero general de Hacienda desde el dia doce del actual á horas hábiles de oficina, hasta las once en punto de la mañana del siguiente dia, en cartas cerradas y lacradas, debiendo espresar los proponentes en ellas, el número de letras que desee adquirir y el tanto por ciento de beneficio que hayan de dar al Tesoro.
- 4.ª A medida que se vayan recibiendo los pliegos se les pondrá por el Tesorero el número de órden que les corresponda.
- 5.ª A las doce en punto de la mañana del espresado dia 13, se procederá por la Junta constituida al efecto en la Intendencia general de Hacienda que será presidida por el Ilmo. Sr. Intendente general acompañado de los Sres. Contador y Tesorero general de Hacienda y Jefe Letrado del mismo Centro, actuando de Secretario el Jefe de Negociado D. Emilio Ramirez de Arellano, á la apertura por el órden de presentacion de las cartas que se hayan entregado al Tesorero.
- 6.ª Si resultase empate en dos ó mas proposiciones, se notificará por carta á los proponentes por si quisieran mejorar su proposicion; y caso de no hacerlo se adjudicará la venta al proponente cuya carta tenga número ordinal menor.

Obligaciones de los compradores.

- 7.ª Designadas que sean por el Excmo. Sr. Intendente general, las proposiciones que considere admisibles, se avisará á domicilio á los interesados para que tengan de ello conocimiento.
 - 8.ª A las 24 horas de haberse dado aviso á los interesados de la admision de sus proposiciones, deberán estos ingresar en la Caja de Depósitos á disposicion de la Intendencia general el importe de las letras que hubiesen rematado, reservando en su poder las respectivas cartas de pago para cangearlas después con las letras así que éstas hayan sido firnadas por el Excmo. Sr. Gobernador General.
- Manila 8 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Æolus», que saldrá para Cebú, Dumaguete y Bohol el 9 del actual, á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del dia anterior, la correspondencia que haya para dichos puntos y Surigao.

Por el vapor «Butuan», que con destino á Iloilo, saldrá el 9, á las once de la mañana, se remitirá á las nueve de la misma, la que haya para dicho punto, Isla de Negros, Antique, Capiz y Concepcion.

Manila 7 de Mayo de 1885.—El Oficial de guardia, E. Mellado.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Nos.	NOMBRES.	Destinos.	Franqueo que les faltan.
219	D. Juan T. Candelas.	Manila.	12 41
250	Juan Antoni Reyes.	Id.	12 41
252	Chino Yap Sauter.	Id.	25
253	D. Vicente Miret.	Barcelona.	62 41
254	Angel Resano.	Zaragoza.	37 41
255	Manuel Lornosa.	Majayjay.	12 41
256	Chino Pua Matao.	Rosario (Manita).	12 41
257	D. Carlos Baill y Balliere.	Madrid.	12 41

Manila 7 de Mayo de 1885.—El Oficial de Negociado, J. Llanos.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Imus por jugar al monte en la tarde del 18 del mes de Marzo del presente año, como á las seis.

- Victoriano Camesos, indio, casado, labrador, vecino de Imus, como casero, tres pesos de multa, solvente.
- Victoriano Tapacio, id., id., id., id. de id., como jugador, un id. y medio de id., id.
- Pedro Camaña, id., soltero, id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.
- Regino Camantogue, mestizo sangley, id., id., id.

- de id., id., un id. y medio de id., id.
- Mariano Paredes, indio, casado, id., id. de id., un id. y medio de id., id.
- Justo Paredes, id., id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.
- Gavino Tenco, mestizo sangley, id., id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.
- Florentino Javier, indio, soltero id., id. de id., id.
- Anacleto Samson, mestizo sangley, casado, id. de Perez Dasmariñas, id., id., un id. y medio de id., id.
- Cavite 28 de Marzo de 1885. E. Hernandez.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Silan por jugar al monte en la tarde del dia 8 del mes de Marzo del presente año, como á las dos.

- Gregorio Legaspi, indio, casado, pescador, vecino de Silan, como casero, tres pesos de multa, solvente.
- Rotero Sisay, id., id., labrador, de 45 años, id. de id., como jugador, un id. y medio de id., id.
- Bernabé Aurora, id., id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.
- Sisenando Mandaluyo, id., id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.
- Cavite 28 de Marzo de 1885.—E. Hernandez.

Relacion de los individuos aprehendidos por el Jefe que suscribe jugando al monte en dos casas contiguas á esta Cabecera.

- Cornelio Navarro, 3 pesos de multa, casero.
- Jacinto Dacuya, 5 id., banquero y reincidente.
- Gregorio Lavictoria, 1 id. y 50 céntimos de id., jugador.
- Mariano Echaves, 1 id. y 50 id. de id., id.
- Florencio Aban, 3 id., id. y reincidente.
- Florencio Zoleta, 1 id. y 50 cént. de id., id.
- Matea Lavictoria, 1 id. y 50 id. de id., id.
- Telesfora Saa, 3 id. casera.
- Martin Sabong, 3 id., banquero.
- Felipe Caballero, 1 id. y 50 cént. de id., jugador.
- Felipe Daumilas, 1 id. y 50 id. de id., id.
- Manuel Taala, 1 id. y 50 id. de id., id.
- Cagayan de Misamis 30 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Luis Huertas.

Relacion nominal de los individuos que en la noche del 22 de Febrero último estuvieron jugando al monte en el Barrio de Magay de esta Cabecera y fueron aprehendidos por el alguacil y cuadrilleros del tribunal de la misma.

Casero.

D. Victor Diaz, indio, casado, de 37 años de edad, labrador, sargento de cuadrilleros de esta Cabecera, al que se impuso 24 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.

Jugadores.

- Alejandro Julian, natural y vecino de esta Villa, casado, carpintero, de 24 años de edad, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.
- Felipe Ledesma, indio, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, mayor de edad, labrador, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.
- Eulalio Concepcion, indio, casado, de la misma naturaleza y vecindad, de 27 años de edad, pescador, cuadrillero del tribunal de la misma, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.

D. Angel Diaz, indio, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 33 años de edad, banquero, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.

D. Froilan Sanson, indio, soltero, de la misma naturaleza y vecindad, de 30 años de edad, escribiente, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.

D. Justo Fuentevella, indio, de la misma naturaleza y vecindad, casado, mayor de edad, labrador, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, el cual ha satisfecho en el papel correspondiente.

Juan Protasio, indio, soltero, de 23 años de edad, carpintero, al que se impuso 6 pesos de multa y costas; y como insolvente 3 dias de prision con destino á trabajos públicos; habiendo satisfecho los tres restantes por los sugetos que anteriormente se espresan.

Cándido Miguel, indio, natural y vecino de esta Villa, de 28 años de edad, casado, pescador, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, y como insolvente 3 dias de prision con destino á trabajos

públicos, habiendo satisfecho los 3 pesos restantes por los sugetos anteriores.

Doroteo Sacdi, indio, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, de 47 años de edad, carpintero, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, y como insolvente 3 días de prision con destino á trabajos públicos, habiendo satisfecho los 3 pesos restantes por los sugetos anteriores.

Ignacio de la Cruz, indio, casado, de la misma naturaleza y vecindad, mayor de edad, labrador, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, y como insolvente 3 días de prision con destino á trabajos públicos, habiendo satisfecho los 3 pesos restantes por los sugetos anteriores.

Manuel Protasio, casado, de la misma naturaleza y vecindad, de 26 años de edad, carpintero, al que se impuso 6 pesos de multa y costas, y como insolvente 3 días de prision con destino á trabajos públicos, habiendo satisfecho los 3 pesos restantes por los sugetos anteriores.

Pedro Calabaza, indio, de la misma vecindad, soltero, de 22 años de edad, al que se impuso 6 pesos de multa y costas y como insolvente 3 días de prision con destino á trabajos públicos, habiendo satisfecho los tres pesos restantes por los anteriores sugetos.

Lucas Silva, indio, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 37 años de edad, traficante, cuadrillero del tribunal de esta Cabecera, al que se impuso 6 pesos de multa y costas y como insolvente 3 días de prision con destino á trabajos públicos, habiendo satisfecho los 3 pesos restantes por los sugetos anteriores.

Villa de Zamboanga á 30 de Marzo de 1885.—N. L. Roda.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil de esta Cabecera.

Cabecilla.—Estanislao Detapia, indio, soltero, de 30 años de edad, natural de Malolos de la provincia de Bulacan y residente en esta Cabecera, 5 pesos de multa.

Jugadores.—Nicolasa Antonio, id., casada, de 19 id. de id., id. de Legaspi y id. en id., 5 id.

Martina Coronacion, id., id. y vecina de id., de 19 id. de id., 5 id.

Dionisio Bello, id., id. de id., de 36 id. de id., 10 id.

Leocadio Horcajo, id., id. de id., de 39 id. de id., 5 id.

Miguel de la Torre, id., soltero, de 15 id. de id., id. de id., 5 id.

Albay 14 de Abril de 1885.—P. A., Luz.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera.

Casero.—Dionisio Narciso, indio, soltero, natural de Mandurriao de la provincia de Iloilo y residente en Cagsawa, de 31 años de edad, 6 pesos de multa.

Jugador.—Jorge Mascareñas, id., id., id. de Boac de la provincia de Mindoro, de 28 id. de id., 3 id.

Albay 11 de Abril de 1885.—P. A., Luz.

Providencias judiciales.

Don Alfonso G. Novelles, Coronel, Comandante de Infantería, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este Distrito de Leyte, que actúa con testigos acompañados á falta de Secretario, y que de serlo certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Atencio y Marcelo Salvador, grumetes que fueron del bergantin goleta «Trajano», á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Subdelegacion de Marina á prestar declaraciones en sumaria que instruyo contra Macario Malasco por desercion, en que los mismos figuran como testigos de cargo; apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que hubieren lugar.

Dado en Tacloban á 27 de Abril de 1885.—Alfonso G. Novelles.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Marina, Juan Galezoga, Leon Domingo.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Laureano Cuyson, indio, viudo, de veintiocho

años de edad poco mas ó menos, de oficio saastre, natural y vecino del pueblo de Baliuag de esta provincia, hijo de un nombrado Toliang, empadronado en la Cabecera de D. Saturnino Cuyson, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo negro, cara ancha, nariz afilada, color moreno, barba poca y boca regular, con paños blancos las manos; para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia para contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5142, por lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan hoy 2 de Mayo de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, de que nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Pedro Dalisay, Martina Cacoboan, Pantaleon Hernandez, José Destal, chino Jo-Chongco, los nombrados Siano de Padua y el llamado Francisco, para que dentro de quince días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan á este Juzgado á declarar en las diligencias que se instruyen contra Cayetano Somision y otro por robo con lesiones; apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Calapan á 22 de Abril de 1885.—Sunyé.—Por mandado de su Sría., Los testigos acompañados.

Don Nicolás Ruiz Fuentes, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Hipólito Gloria, natural y vecino de S. Clemente provincia de Tarlac, y residente en el pueblo de Dupax de esta provincia, casado, de 30 años de edad, de oficio labrador, cuyas demás circunstancias personales se ignora, para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que les resulten en la causa núm. 625, que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en esta casa Real á 28 de Abril de 1885.—Nicolás Ruiz.—Por mandado de su Sría.—Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio.

Don Jesus Calvo Romeral, Juez de 1.^a instancia de esta provincia, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente chino Cham-Fueco, soltero, de 25 años, natural de Emuy Imperio de China, residente en el pueblo de Silan y empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia con el número 723 sin instruccion ni apodo, reo en la causa núm 4262 contra Simon Bagalangit y otros por robo en cuadrilla, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á responder los cargos que resulta contra el mismo en dicha causa, pues de hacerlo así, oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 1.^o de Mayo de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Gabriel Gonzalez, indio, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de Gerona no tiene apodo y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta dias, desde la

insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1113 instruyo por vagancia. De hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 29 de Abril de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a y 2.^a vez á Pio Catambay, casado, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre infidelidad en la custodia de fiado. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en caso contrario, elevaré las mismas á formal proceso y fallaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 4 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Nogoy, residente en el barrio de Dolores de la comprehension de Capas de esta provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila se presente en este Juzgado, para declarar como testigo en las diligencias que instruyo contra Domingo David y otro por hurto; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 2 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente D. Alejandro Yayon, vecino de esta Cabecera, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1122 que instruyo por tentativa de robo. De hacerlo así, le oiré y le administraré justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 1.^o de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez á Victoriano Ganara, indio, casado, natural de S. Fernando de Dilao de la provincia de Manila, de 31 años de edad, empadronado en Porac de la Pampanga, y en la Cabecera de Don José Naco, de oficio escribiente, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para diligencia muy importante de justicia en la causa núm. 773 sobre falsedad. Apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 4 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 5847 que se sigue contra Pedro Bazola y otros por hurto: se cita y llama al chino ausente Sy Quiapco, natural de Chincian Imperio de China, vecino del barrio de Soledad de la comprehension de Tondo, casado con tres hijos, de treinta y tres años de edad, de oficio tendero, empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, bajo el núm. 6765, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 5 de Mayo de 1885.—Bernardo Fernandez.